



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PERSONAS, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE POLICÍA PORTUARIA, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, SUJETO A CONVENIO COLECTIVO, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, LEY 20/2021.**

Al amparo de lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, apruebo las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan.

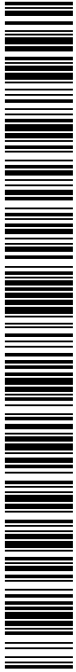
La presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Luis Ibarra Betancort



b006754a65131d011407e60e50c0909K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



## INTRODUCCIÓN.

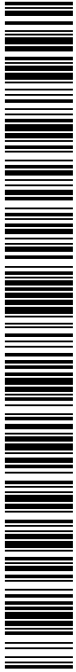
Mediante este proceso, se trata de identificar a las personas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúnen con las requeridas para el puesto de trabajo. Se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella,

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, adaptado a las instrucciones recibidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de 14 de noviembre de 2022.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 408/2022, el 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprueba una tasa extraordinaria para la reducción de la temporalidad en el sistema portuario de titularidad estatal, se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir las plazas de personal laboral fijo desarrollándose de acuerdo con las siguientes bases:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



b006754a65131d011407e60e50c0909K

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PERSONAS, PARA CUBRIR VACANTES DE POLICÍA PORTUARIA, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO.**

**I.- OBJETO.**

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

**II.- PUESTOS OFERTADOS.**

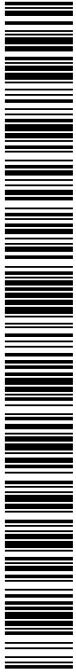
OCUPACIÓN	PUERTO DE ADSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
POLICÍA PORTUARIA	LAS PALMAS	CUATRO	GRUPO III, BANDA II, NIVEL III
JORNADA		PERIODO DE PRUEBA	RETRIBUCIÓN
Completa, con turnos rotatorios de mañana, tarde y noche, durante las veinticuatro horas del día, incluidos domingos y festivos.		1 mes (excepto si ya han superado por contratación anterior dicho período)	La retribución asociada a las vacantes a cubrir será la correspondiente al Grupo Profesional III, Banda II, Nivel III de acuerdo con el III, Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE núm. 143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 24.515,10 € brutos anuales (14 pagos), ajustándose siempre éste a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro (4) puestos de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, por el procedimiento de concurso-oposición, con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este documento.

Las personas seleccionadas estarán sujetas a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la normativa presupuestaria y en materia de incompatibilidades.

Las plazas referidas podrán ir destinadas a posibilitar la jubilación parcial de los trabajadores que cuenten con la edad reglamentaria, y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertaría el contrato de relevo indefinido en el momento en que dichos trabajadores accedan a la jubilación parcial. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Por tanto, la fecha de inicio del contrato indefinido se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañera, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas del servicio.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

En el Anexo I se describe el contenido (misión, funciones y perfil de competencias) de la ocupación de Policía Portuaria.

### III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### Requisitos generales:

##### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza, tal y como resulta regulado en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo VI.

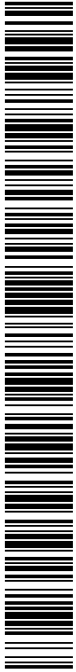
4.- No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

5.- Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B1 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

#### Requisitos específicos:

1.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalentes.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente y de forma suficiente. En otro caso, no serán tenidas en cuenta. Todo ello conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles



b006754a65131d011407e60e50c0909K

del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, y conforme al Real Decreto 967/2014.

2.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, en vigor, con un mínimo de tres años de experiencia, así como de los puntos necesarios para su utilización.

3.- Saber nadar.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

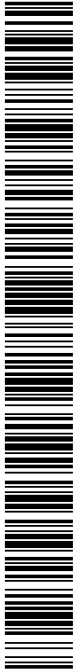
#### IV.- SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal" de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace <https://sede.palmasport.gob.es>, usando para ello un certificado digital válido y comprobado previamente que cumple con los requisitos técnicos.

En Documentación a aportar, Documentación básica, Instancia (Documento disponible en el apartado de "Descargas/Enlaces"), debe cumplimentar la misma indicando el número de expediente "PS2022/04".

Importante: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación especificada en esta base), deberá enviarse en un solo archivo con extensión .pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PS2022/04" y nombre y apellidos del candidato, no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



b006754a65131d011407e60e50c0909K

admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones", al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En aras de la celeridad del procedimiento, cuando la documentación se presente en unidades registrales ajenas a la Autoridad Portuaria, la misma se remitirá, junto al comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: [est2022pp@palmasport.es](mailto:est2022pp@palmasport.es)

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

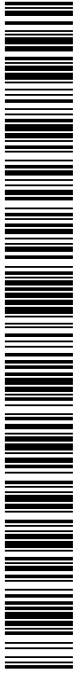
4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de éstos, tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Autoridad Portuaria, en su web ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)), en la web de Puertos del Estado, ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)) y en la página [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es) (060), así como en sus redes sociales (LinkedIn, Facebook, Twitter).

6.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.- A las solicitudes, completadas y firmadas, deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- b. Fotocopia del permiso de conducir en vigor y certificado en el que consten los puntos.
- c. Fotocopia de la titulación oficial exigida en la convocatoria. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

- d. Currículum Vitae en el que conste relación de méritos, actualizado.
- e. Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- f. Declaración jurada según el modelo del Anexo III.
- g. Certificación o acreditación de cada uno de los méritos, conforme a lo establecido en la base V. \*
- h. Compromiso de conducción de vehículos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, según el Anexo VII.

**\*La presentación de todos los diplomas y titulaciones de los méritos detallados en la solicitud, así como la certificación acreditativa referida a la experiencia laboral, la realizarán aquellos candidatos que superen las pruebas de conocimientos (fase oposición). El período de entrega de dicha documentación se comunicará en la publicación de los resultados definitivos de dicho ejercicio.**

**Para la acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas se deberá aportar, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda confirmar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.**

8.- No serán objeto de valoración los méritos alegados y no justificados documentalmente.

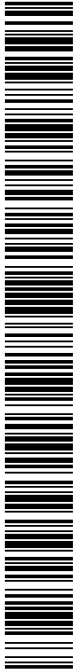
9.- Todos los documentos que se presenten deberán estar numerados e indexados siguiendo el orden establecido en la relación de méritos aportados. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o no acreditados inicialmente.

10.- No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por las personas componentes del Tribunal, porque la información que contenga resulte borrosa o confusa.

#### **V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente excluidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



b006754a65131d011407e60e50c0909K



4. Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia, deberá publicar resolución excluyéndolo del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

#### VI.- TRIBUNAL.

1.- Estará conformado por una Presidencia, y tres Vocales, uno de los cuales ejercerá la Secretaría. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros. La presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal, que estará formado por las siguientes personas:

Presidenta: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.

Vocal: D. Francisco Sánchez Marrero.

Suplente: D. Francisco Cruz Socorro.

Vocal: D. Ricardo Martín Sáez.

Suplente: D. José Fermín Ramírez Benítez.

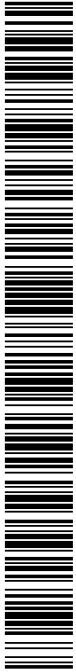
Vocal y Secretaría: D. Juan Francisco Rubiano Peñate

Suplente Vocal y Secretaría: Dña. Noelia Acosta Saúco.

2.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

3.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

4.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



5.- Esta Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la presidencia del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, la presidencia acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo. En la realización de las pruebas con terceros, será suficiente la intervención de, como mínimo, tres de los miembros del Tribunal, previamente comisionados.

8.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto, en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios.

## VII.- PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO

El Tribunal evaluará a los postulantes mediante el sistema de Concurso Oposición.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección se publicará con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En función del número de aspirantes, el Tribunal decidirá si las pruebas se realizan en uno o varios días.

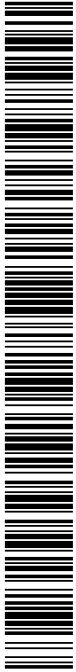
El proceso constará de dos fases; una de oposición, -donde se evaluarán las competencias técnicas y competencias genéricas-, que se realizará con carácter previo, constituyendo el 60% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo y una de concurso, que se valorará una vez superada la fase de oposición, y que constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar.

Por lo tanto, la puntuación máxima a alcanzar en el proceso selectivo será de 100 puntos, 60 para la fase de oposición y 40 para la de concurso.

No se podrá formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

### A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparecieran el día y hora que se señale para cualquiera de las pruebas, quedarán excluidos automáticamente del proceso.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55

2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en los tabloneros de anuncio de las sedes de esta Autoridad Portuaria y en su web.

3. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia.

5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

6. El orden de actuación de los candidatos en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el primero de la letra "U", según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 13 de mayo de 2022).

## **B) Selección mediante Concurso-Oposición**

Los ejercicios en la fase de oposición no serán eliminatorios, si bien, para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición supere los treinta (30) puntos como mínimo.

### **1. Fase de oposición (puntuación máxima 60 puntos).**

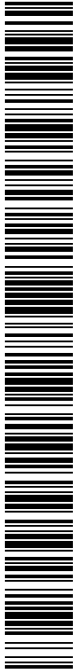
Consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos acerca de los contenidos citados en el apartado IV "TEMARIO" de las bases.

- Prueba única. Evaluación de competencias técnicas (Valoración máxima 60 puntos)

Se desarrollará por escrito o en un PC; consistiendo en dos exámenes:

- Primero: Examen escrito, tipo test, con una duración máxima de 60 minutos, donde el candidato deberá responder a 40 preguntas según el contenido del programa anexo a las presentes bases (Anexo IV).

Cada pregunta contendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 1 punto, restando 0,5 puntos por cada respuesta fallada, y las no contestadas no descontarán. La puntuación máxima de este primer ejercicio será de 40 puntos.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

Segundo: Examen práctico sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. Se desarrollará usando herramientas informáticas, como procesador de texto, hoja de cálculo y correo electrónico, con una duración máxima de 45 minutos. La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos.

## 2. Fase de concurso (puntuación máxima 40 puntos).

Tendrá como finalidad la valoración de los méritos de los competidores para la determinación de la nota final del proceso selectivo.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados y por tanto puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

Los méritos profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación de esta fase (36 puntos), se valorarán por meses de prestación, tomando como referencia un máximo de cuatro (4) años. La máxima puntuación corresponderá a los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, en la misma clasificación profesional y en el mismo ámbito del Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

No obstante, serán también objeto de valoración las funciones equivalentes desarrolladas por los aspirantes en el ámbito de otros Convenios colectivos o sin sujeción a un Convenio, tanto en la Administración General del Estado como en otras Administraciones Públicas. Por tanto, la valoración de los méritos profesionales se desglosará proporcionalmente en función del ámbito organizacional en que se hayan prestado los servicios.

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo períodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo período de prestación.

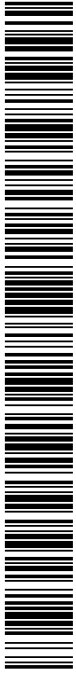
Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

### - **Experiencia Profesional: 90 % de la valoración total de la fase de concurso.**

Se valorará hasta un máximo de 36 puntos la experiencia profesional del candidato, considerando los aspectos especificados en el Anexo V.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en esta Autoridad Portuaria, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte de la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.

Se computará como tiempo trabajado los períodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55

No se computa como experiencia los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas.

**- Formación y superación de ejercicios de oposiciones anteriores: 10% de la valoración total de la fase de concurso.**

Se considerará en este apartado, tanto la formación académica como la superación, en los últimos cinco años, a computar desde la publicación de la presente convocatoria, de los ejercicios (teóricos y prácticos) de la fase de oposición de anteriores procesos selectivos para el acceso a la ocupación de policía portuario en el sistema portuario estatal. Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos, según lo especificado en el Anexo V.

La acreditación de méritos se valorará en un único epígrafe no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

En la valoración de las titulaciones únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

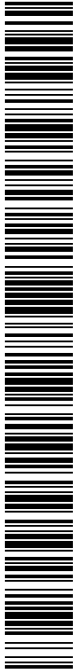
PROCESO DE SELECCIÓN	
FASE DE OPOSICIÓN: VALORACIÓN DEL 60% DEL TOTAL DEL PROCESO	
PRUEBAS	CALIFICACIÓN MÁXIMA
1.- Pruebas de competencias técnicas	60 puntos
1.1.- Test	40 puntos
1.2.- Práctica	20 puntos
Selección de los que hayan superado los 30 puntos	
FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DEL 40% DEL TOTAL DEL PROCESO	
2.- Experiencia profesional	36 puntos
3.- Superación de procesos selectivos anteriores	2 puntos
3.- Formación académica	2 puntos
RECONOCIMIENTO MÉDICO ELIMINATORIO	
Apto/No apto	
Contratación indefinida	

**VIII.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.

2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por las personas aspirantes en el proceso de selección.

3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas para personal laboral fijo, no podrá ser superior al número de plazas convocadas.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en la Policía Portuaria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.
3. Mayor puntuación en la fase de oposición.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.

#### **IX.- RECONOCIMIENTO MÉDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.**

Los aspirantes seleccionados deberán pasar el reconocimiento médico, que consistirá en la aplicación de las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La no presentación al mismo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo.

El resultado del reconocimiento será de «APTO» O «NO APTO», atendiendo al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo VI.

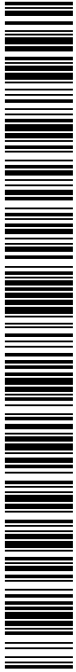
En el caso que algún aspirante seleccionado no superase el reconocimiento médico o fuese excluido del proceso, será propuesto el siguiente por su número de orden en la relación definitiva de aprobados.

#### **X.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.**

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir los puestos, por haber alcanzado las mayores puntuaciones.
2. Los candidatos seleccionados, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar los siguientes documentos:
  - 2.1. Documento original del título exigido en esta convocatoria, para compulsar.
  - 2.2. Documento original de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsar.
  - 2.3. Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
  - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

Si no se presentara la documentación correspondiente, supondría que el Tribunal no podría validar lo aportado en la solicitud y baremado, por lo que se consideraría como renuncia.

3. La Resolución se elevará a esta Presidencia para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
4. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa



b006754a65131d011407e60e50c0909K

mediante la oportuna comunicación, será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

5. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
6. Contra la Resolución de esta Presidencia de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección que agote la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
7. Los candidatos aprobados estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus  $\frac{3}{4}$  partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).
8. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
9. Los competidores aprobados, una vez dados de alta como trabajadores en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fueron contratados.

En el supuesto de que no superen el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserven derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

#### **XI.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

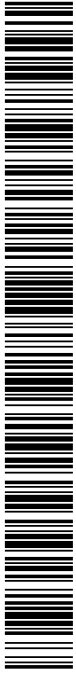
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Se prevé la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos en la ley orgánica de protección de datos personales.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados con su nombre y apellidos y cuadro dígitos de su DNI, sin letra, para conservar el anonimato de estos datos. En caso de candidatos donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



## ANEXO I.- OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO.

<b>MISIÓN</b>																				
Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.																				
<b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>																				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.</li> <li>Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.</li> <li>Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.</li> <li>Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.</li> <li>Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.</li> <li>Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.</li> <li>Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.</li> <li>Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.</li> <li>Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.</li> <li>Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.</li> <li>Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.</li> </ul>																				
<b>PERFIL COMPETENCIAL DE LA OCUPACIÓN EXIGIDO</b>																				
ASESORÍA JURÍDICA	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RR. HH. Y ORGANIZACIÓN	GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	GESTIÓN DE MERCANCÍAS	GESTIÓN DOCUMENTAL	IDIOMAS	MEDIO AMBIENTE	NORMATIVA PORTUARIA	OPERACIONES Y SERVICIOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SEGURIDAD INDUSTRIAL	SEGURIDAD OPERATIVA	SISTEMAS AYUDA NAVEGACIÓN	TRAFICO DE PASAJEROS	USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	COMUNICAR	TRABAJO EN EQUIPO	NEGOCIAR	GESTIONAR
1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1

La definición de las competencias y su graduación, se establecen en el Anexo VIII del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019.



## ANEXO II.- INSTANCIA.

Datos del participante. Expediente: PS2022/04

DNI/NIE/pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*
Correo electrónico*		Tel. Móvil:	
Dirección* (a efectos de notificaciones):			
Código Postal *			
Municipio:		Provincia:	

(\*) Datos obligatorios.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (apartado IV. 7 de las Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

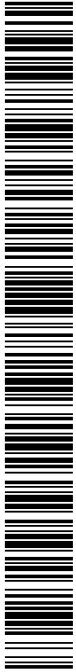
Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos (se aporta como documento adicional guía con el desglose de los méritos por plaza, así como su soporte documental)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

### Firma:

El firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.



b006754a65131d011407e60e50c0909K



### ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN JURADA

#### DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA para el proceso de selección en la ocupación de Policía Portuaria.

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre *	DNI/NIE/pasaporte*
Dirección*(a efectos de notificaciones)	Código postal*
Localidad*	Provincia*
Teléfono móvil/Teléfono fijo*	Correo electrónico*

(\*) Datos obligatorios

##### CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

###### Marcar lo que proceda

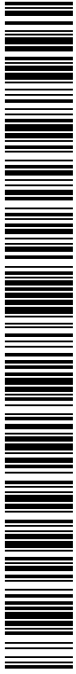
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.
- No haber sido condenado/a por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.
- Saber nadar.

JURO / PROMETO que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a los efectos de formar parte de la lista de personas admitidas en el proceso de selección y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

##### Firma

En ... .. a ... .. de ... .. de 202 ...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Las Palmas informa de que sus datos personales obtenidos mediante el cumplimiento de este formulario serán incorporados para su tratamiento en su fichero automatizado, y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de los mencionados datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.



b006754a65131d011407e60e50c0909K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55

#### ANEXO IV.- TEMARIO

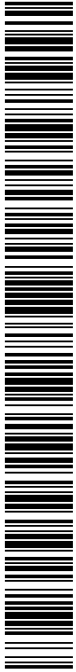
- La Constitución Española.
  - Título Preliminar, primero y octavo.
- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 20 de enero de 1.977.
  - Capítulo III. Artículo 7.
  - Capítulo V. Artículos 14 al 17.
  - Capítulo VI. Artículos del 23 al 34.
  - Capítulo VII. Artículos del 35 al 56.
  - Capítulo VIII. Artículos del 57 al 62 y 64 y 65.
  - Capítulo IX. Artículos 66, 67, 68, 69 y 71.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AAPP. (B.O.E. núm. 143 de 15 de junio de 2019). Articulado y Disposiciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
  - Título Preliminar: Capítulo II.
  - Libro primero:
    - Título I: Capítulos I y II.
    - Título II: Capítulo VI.
    - Título IV: Artículos 62 a 65.
    - Título V: Capítulo III: Sección 1.
    - Título VI: Capítulo I, II, III, IV y V.
    - Título VII: Capítulo III.
  - Libro III: Títulos I, II y IV.
- Real Decreto 1617/2007 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo. (Artículos 1, 2, 3, 7 y 8).
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el sistema Nacional de Respuesta antes contaminación marina (Artículos 2, 3, 4.7 y 7).
- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por los buques receptores de carga.
- Real decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.

- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
  - Título I: Capítulos I, II y III.
  - Título II: del capítulo III al capítulo XI, ambos incluidos.
- Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones portuarias (PBIP), adoptado el 12 de diciembre de 2002 mediante Resolución 2 de la Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (B.O.E. nº 202 de 21 de agosto de 2004). Capítulo XI-2, puntos 1 a 18 ambos incluidos (Parte A).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Capítulos III, IV y V.
- Anexo I, IV (Regla I: Definiciones) y V, del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por buques, de 1973, modificado por su protocolo de 1978, versión vigente (MARPOL 73/78).
- Manual de funciones de la Policía Portuaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55

## ANEXO V.- BAREMO DE MÉRITOS.

5.1 Experiencia Profesional			
Cód.	Servicios prestados	Puntos/mes	Máx. Ptos.
5.1.1	Por mes completo trabajado como policía portuario en el sistema portuario de titularidad estatal (Puertos del Estado y Autoridades Portuarias). Plazo máximo para contabilizar 48 meses	0,75	36
5.1.2	Por cada mes completo trabajado en puestos asimilables en la Administración Pública, con funciones equivalentes a las de Policía Portuario, tales como agentes de costas, de medio ambiente o forestales y militares. Plazo máximo para contabilizar 48 meses.	0,50	24
<b>Puntuación total por experiencia profesional</b>			<b>36</b>
5.2 Procesos selectivos para optar a Policía Portuario			
Cód.	Superación de procesos selectivos	Puntos/Titulación	Max. Ptos.
5.2.1	Superación, en los últimos cinco años, de los ejercicios teórico y práctico de un proceso selectivo, por oposición, para optar a la ocupación de policía portuario, en el sistema portuario de titularidad estatal (Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)	2	2
5.2.2	Superación, en los últimos cinco años, del ejercicio teórico de un proceso selectivo, por oposición, para optar a la ocupación de policía portuario, en el sistema portuario de titularidad estatal (Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)	1	
5.3 Formación			
Cód.	Formación académica	Puntos/Titulación	Max. Ptos.
5.3.1	(Nivel MECES 3) Licenciaturas, Graduados (de al menos 300 ECTS, de los cuales 60 de nivel Máster), o Máster Universitario (entre 60 y 120 ECTS), de estudios en Seguridad y Control de Riesgos, en Derecho, o en Prevención de Riesgos laborales.	2	2
<b>Puntuación total por superación de procesos selectivos y formación académica</b>			<b>4</b>



b006754a65131d011407e60e50c0909K

## ANEXO VI. - EXCLUSIONES MÉDICAS.

Causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica.

### 1.-Obesidad o delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.

### 2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de la ocupación. En estos casos, se podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstanciales.

### 3. Exclusiones definitivas

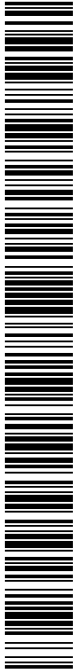
#### 3.1. Órganos de los sentidos

- 3.1.1. Agudeza visual monocular sin corrección inferior a 4/10.
- 3.1.2. Desprendimiento de retina
- 3.1.3. Estrabismo manifiesto y no corregido.
- 3.1.4. Hemianopsias o reducciones manifiestas del campo visual.
- 3.1.5. Discromatopsias.
- 3.1.6. Lesiones que puedan dar trastornos de la sensibilidad epicrítica o protopática o del funcionalismo neuromotor.
- 3.1.7. Queratotomía radial.
- 3.1.8. Glaucoma.
- 3.1.9. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 3.1.10 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 3.1.11. Malformaciones o lesiones del oído interno, medio o externo, que comprometan el buen funcionamiento o determinen afecciones crónicas.

#### 3.3. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación, o que puedan agravarse, a juicio del Servicio Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



b006754a65131d011407e60e50c0909K



### 3.4. Aparato digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Servicio Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 3.5. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 140 mm/hg o superior, en presión sistólica y los 90 mm/hg o superior, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Servicio Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 3.6. Aparato Respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

### 3.7. Trastornos psiquiátricos y sistema nervioso:

3.7.1 Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, síndromes vertiginosos de cualquier etiología y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7.2 Trastornos del sueño.

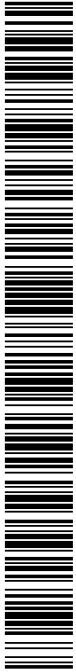
### 3.8. Piel:

Psoriasis, eccema o cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

### 3.9. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, diabetes descompensada, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de la ocupación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 09:55



b006754a65131d011407e60e50c0909K

## ANEXO VII.- COMPROMISO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, me comprometo a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el ejercicio de mis funciones en la Policía Portuaria, siendo responsable, en todo momento, de los daños que pudiera ocasionar, tanto a los propios vehículos, como a las personas y/o al patrimonio portuario.

Igualmente, en caso de pérdida de puntos en el permiso de conducción, me comprometo a comunicar este hecho inmediatamente a la unidad organizativa de Recursos Humanos.

Firma,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_